



CONSTITUCIÓN

COMPANÍA PRISVALAND S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800

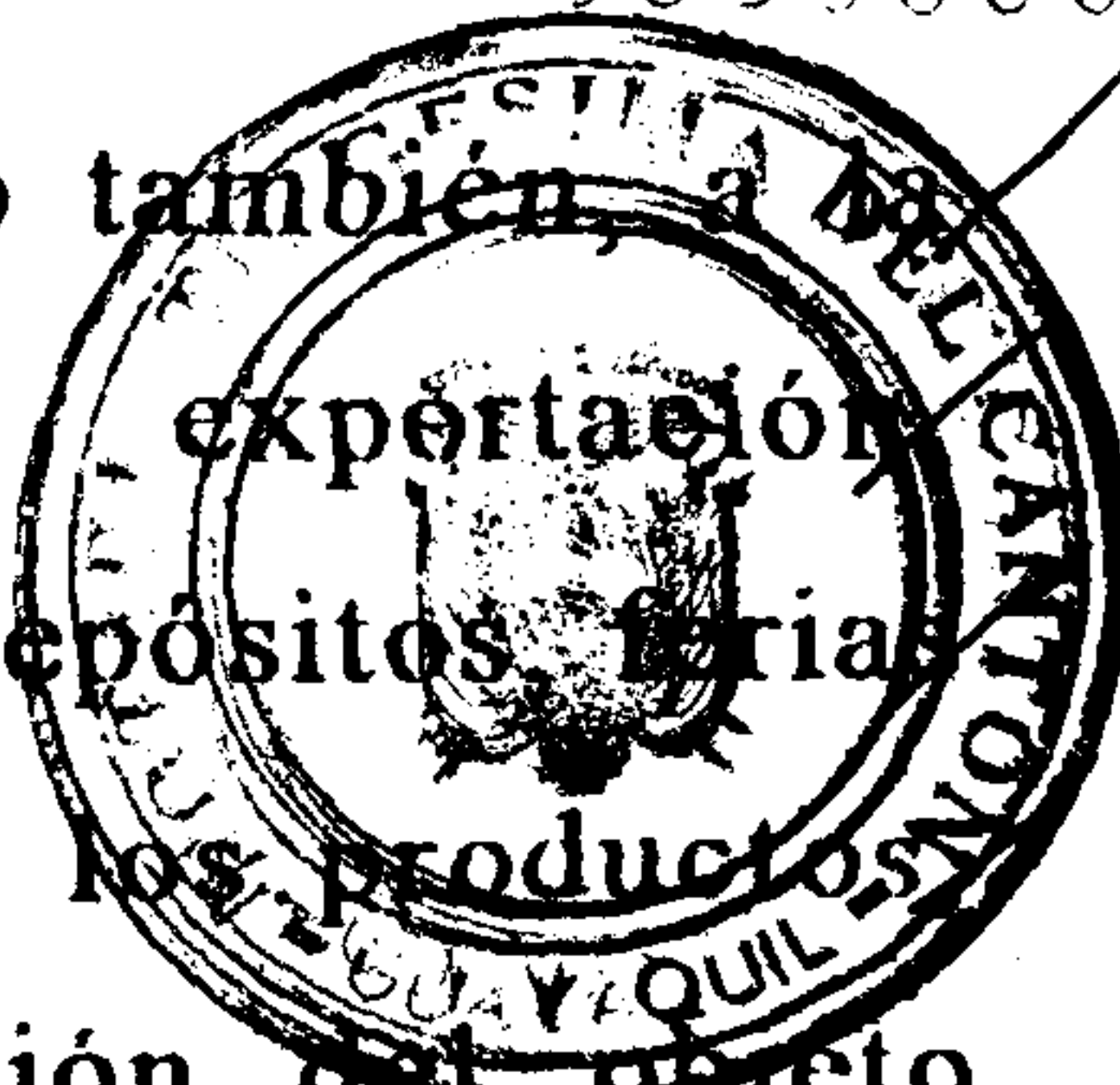
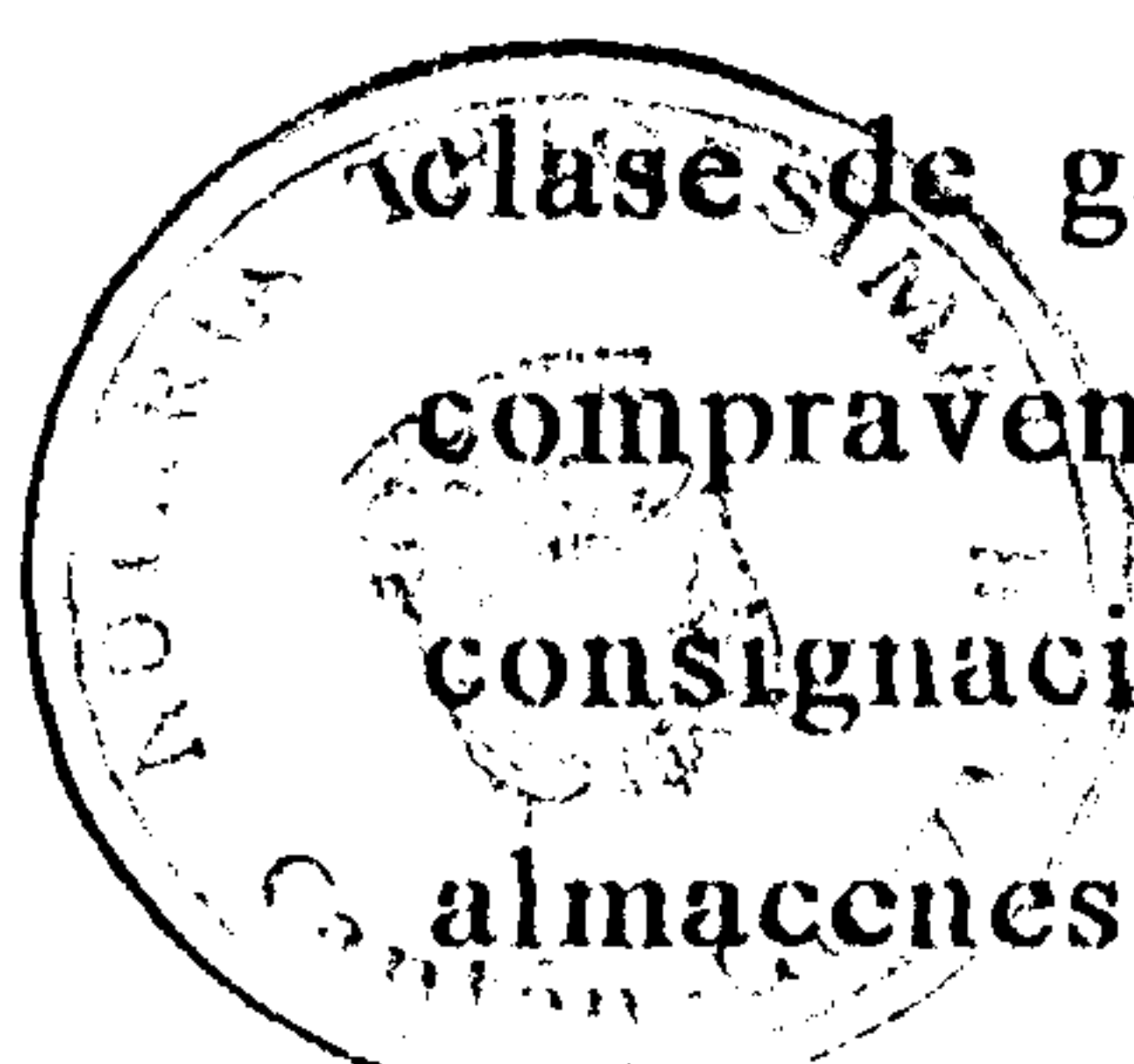
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de septiembre del dos mil dos, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen, los señores, ROSENDO ALFREDO YEPEZ ARREAGA, de estado civil casado, ejecutivo; y MARCELO RAUL ARTEAGA VEINTIMILLA, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO P.
CANTÓN-GUAYAQUIL

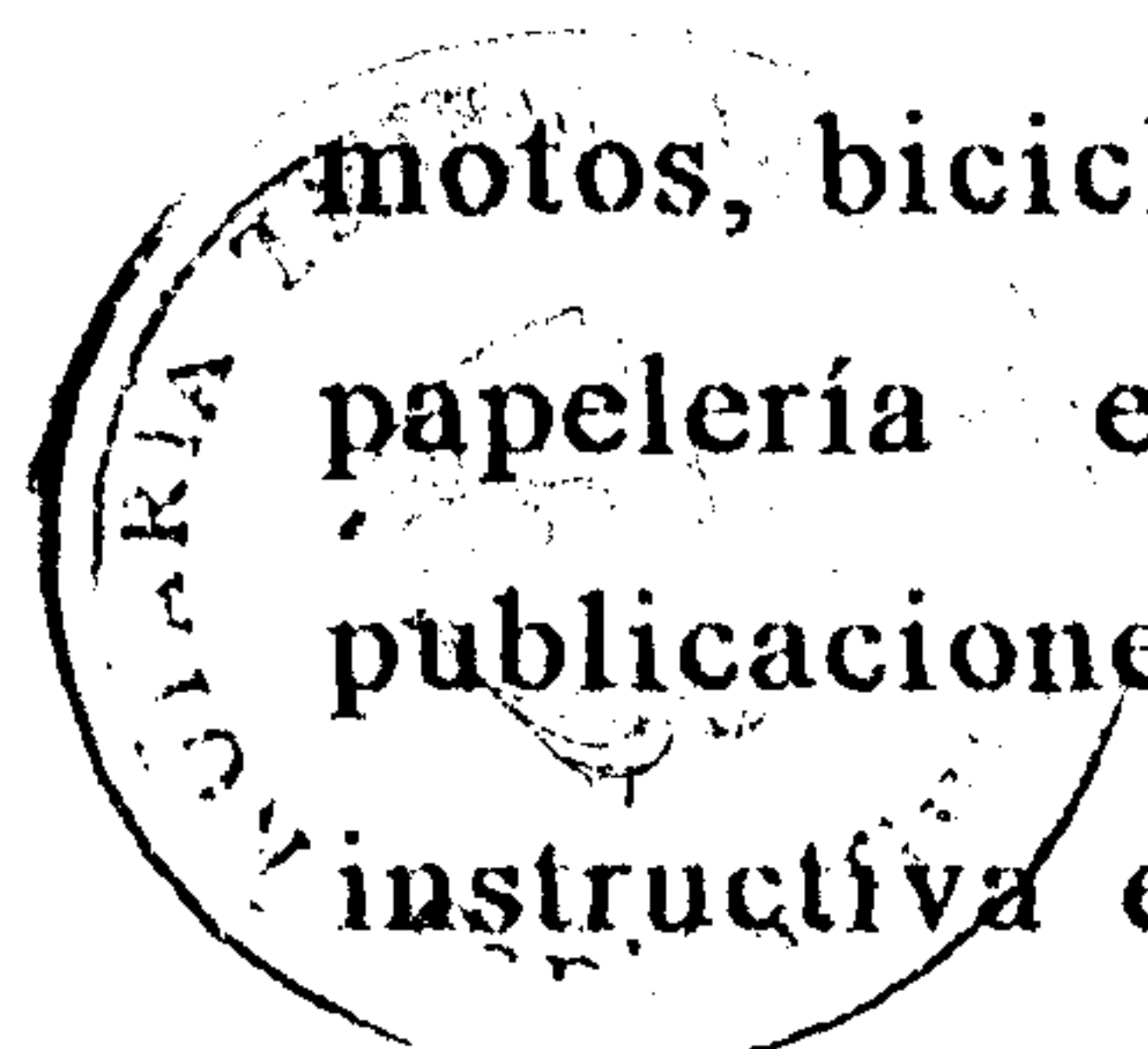
ciudad de Guayaquil, señores: ROSENDO ALFREDO YIPEZ ARREAGA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ejecutivo; y MARCELO RAUL ARTEAGA VEINTIMILLA, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, soltero; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRISVALAND S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será PRISVALAND S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y té, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda



Dr. Piero A. Triguero
NOTARIO TRIGUERO
CANTON GUAYAS
GUAYAS, ECUADOR

clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. B) A la construcción en general, sean de calles, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Exportar, importar, compra, venta, distribución. Administración y comercialización de

productos plásticos, materiales plásticos, resinas plásticas, materia prima para la industria plástica, colorantes para la industria plástica (MASTERBACH). F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al Internet; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUARTO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos,



motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- Materiales eléctricos; ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de Internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o Internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. H) Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,

Dr. Pío A. ...
NOTARIO GUAYAS
CAMION

agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. J) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. K) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. L) Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados. M) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y, a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un

dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de

Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DÉCIMO.- El

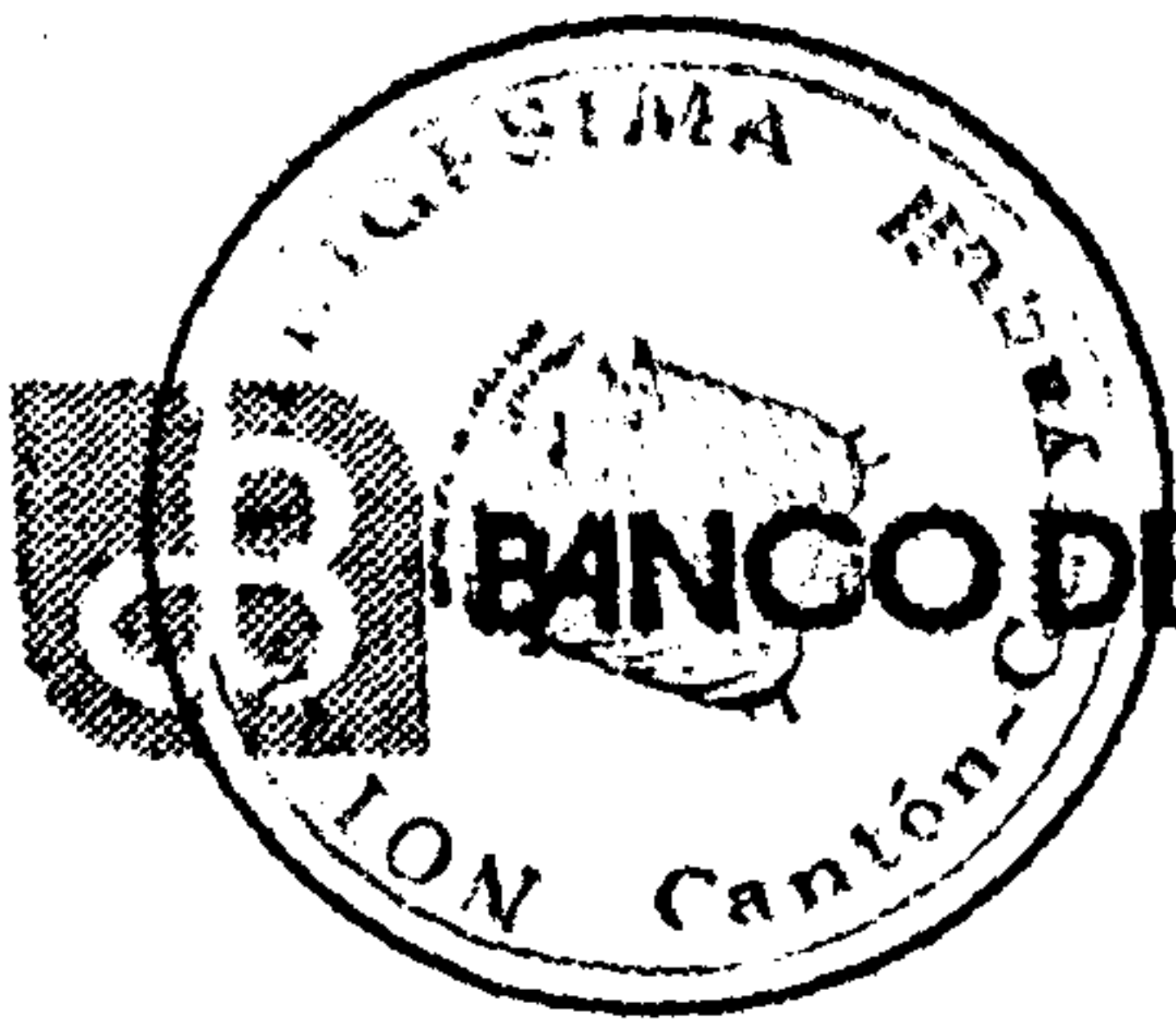
Dr. Piero F.
NOTARIO P.
GUAYAS

quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los



BANCO DEL PACIFICO



Guayaquil, Septiembre 12 del 2002

SEÑOR
MARCELO ARTEAGA VEINTIMILLA
CIUDAD.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, certificamos que con fecha Agosto 28 de 2002, se abrió la cuenta No. 36500 de Integración de Capitales en nuestra Agencia Policentro, a nombre de la Cía. Prisvaland S.A., con el valor de \$ 200.00 a 30 días con una tasa de interés anual de 1.5%.

Cabe indicar que en la nóminas de accionistas constan los Sres. Rosendo Alfredo Yépez Arreaga (con un aporte de \$ 102.00) y Marcelo Arteaga Veintimilla (con un aporte de \$ 98.00), particular que ponemos en su conocimiento para el trámite que se estime conveniente.

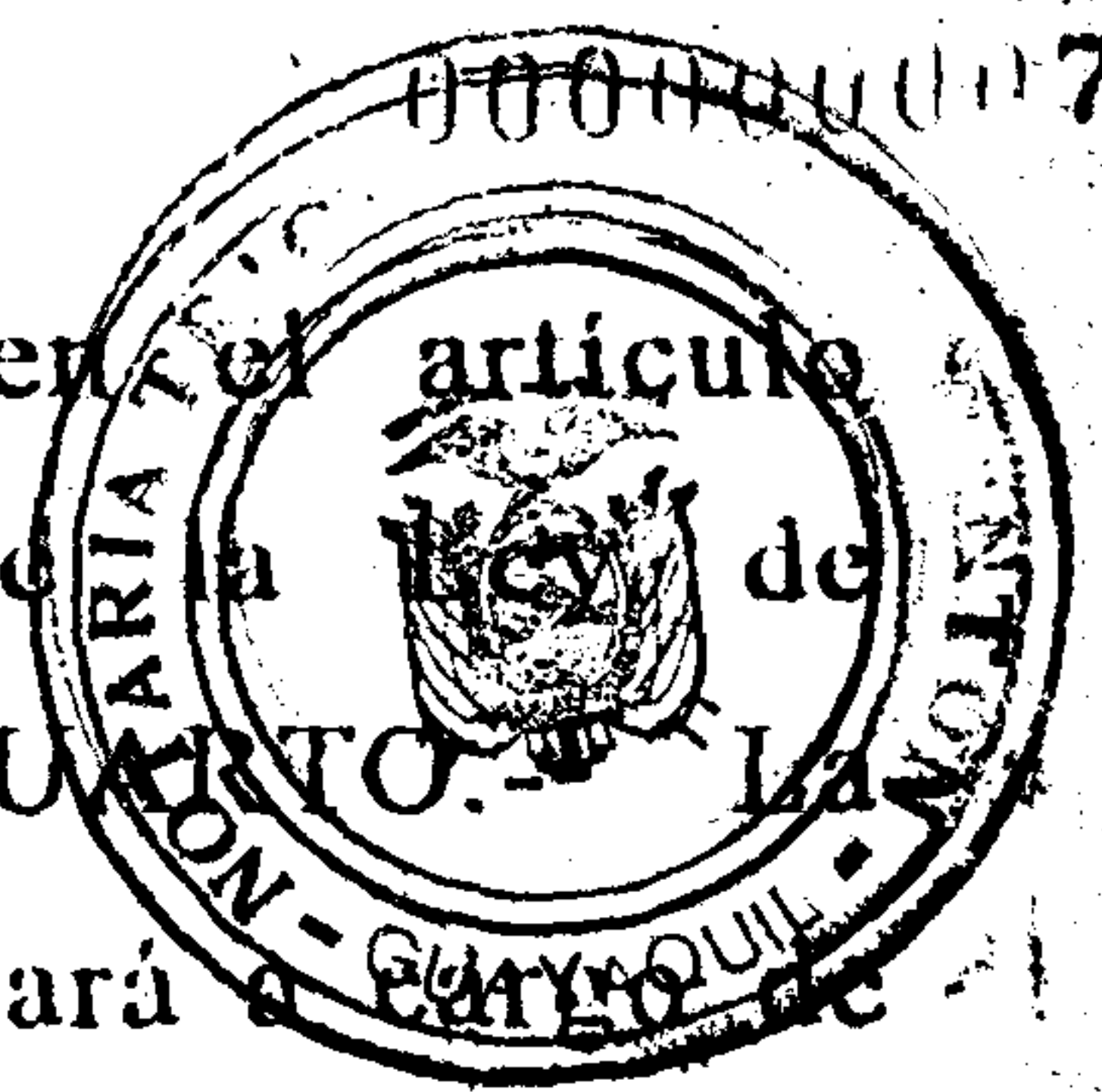
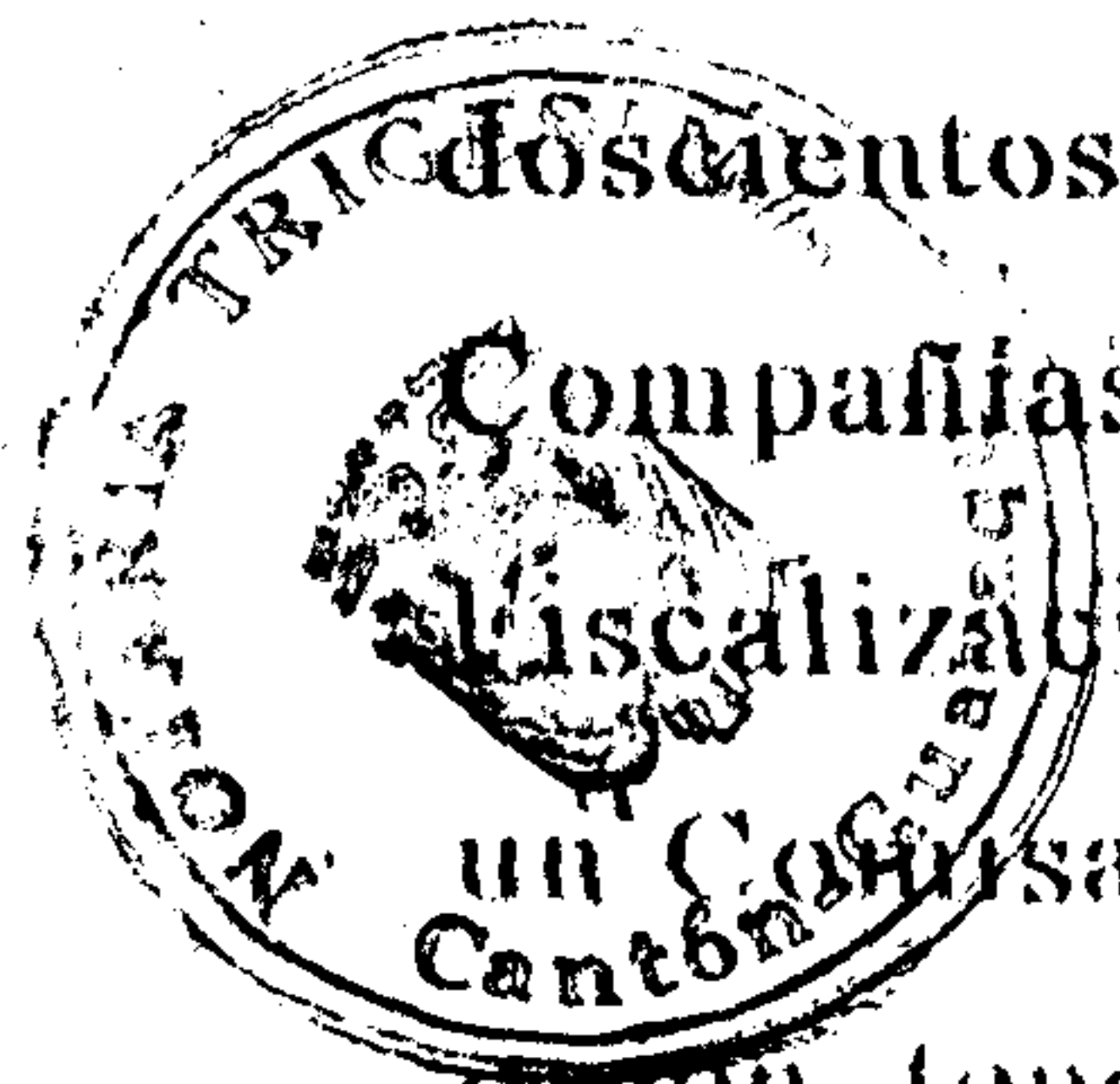
Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted

Atentamente,


PAOLA QUITO LOOR
SERVICIOS BANCARIOS

Lvl.

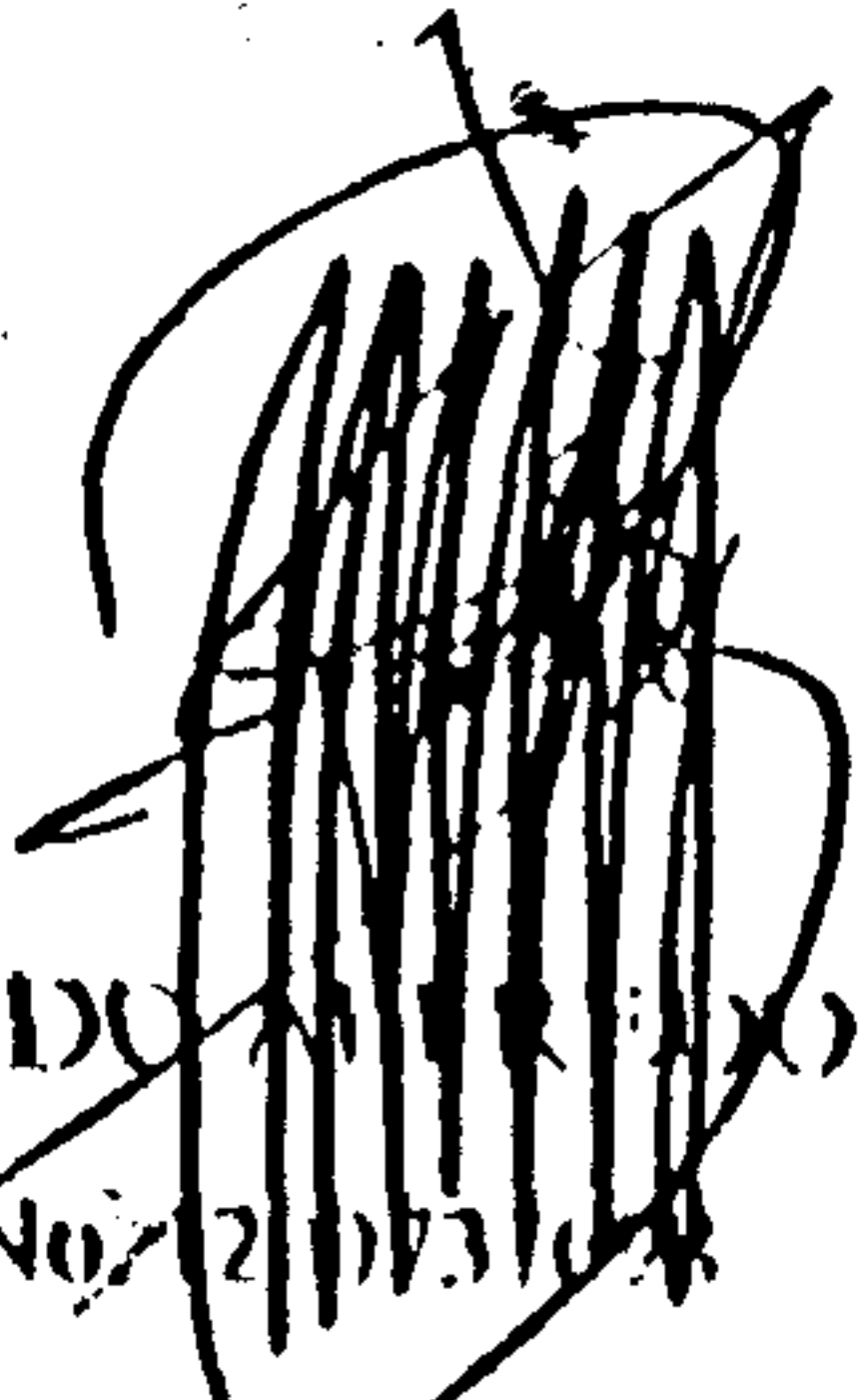
Dr. Piero Aycart Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL
CANTON

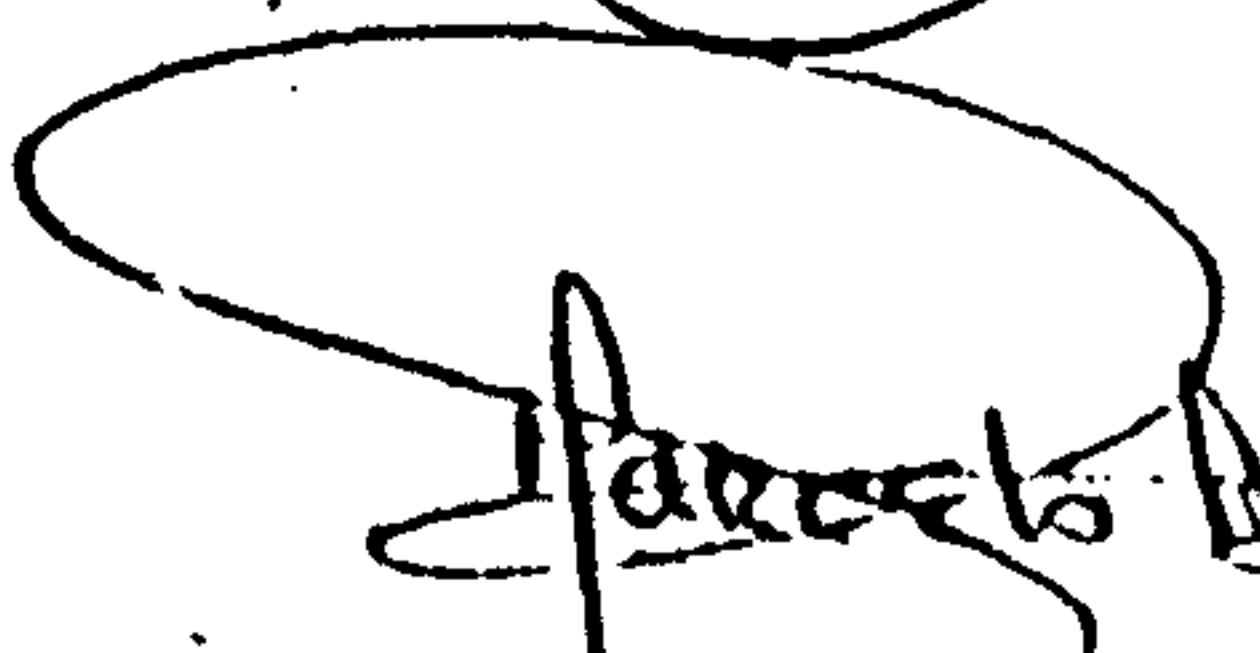


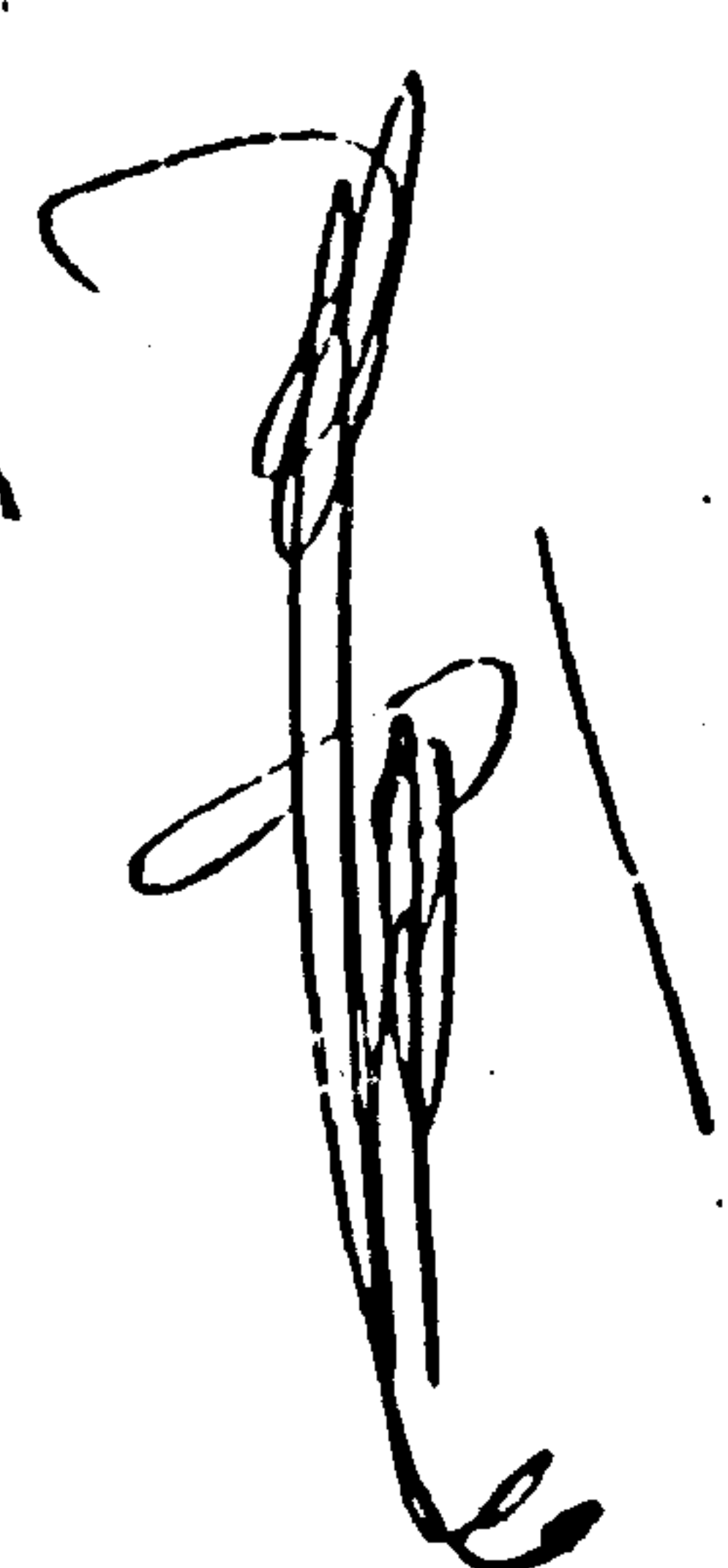
administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ROSENDO ALFREDO YÉPEZ ARREAGA, ha suscrito cuatrocientas ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, MARCELO RAUL ARTEAGA VEINTIMILLA, ha suscrito trescientas noventa y dos acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada María Isabel Morlás Ramírez queda autorizada a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a

la Primera Junta General de accionistas. CLAUSULA FINAL.- Agregué usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- F) MARIA ISABEL MORELAS RAMIREZ.- Registro número.- Cuatro mil Novecientos Cuarenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN SUYUO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




ROSENDO YÁÑEZ ARREAGA
C.C. No. 2073104


MARCELO RAUL ARTEAGA VENTIMILLA
C.C. No. 0910835446



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, con sello y firma en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

100000008

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRISVALAND S.A. otorgada ante mí el 12 de Septiembre del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 02-G-IJ-0007739 suscrita el 02 de Octubre del 2002 por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil cuatro de octubre del dos mil dos.-



Piero Aycart Vincenzini
CANTÓN TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007739, dictada el 2 de Octubre del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRISVALAND S.A.**, de fojas 132.267 a 132.280, Número 20.158 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.095 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Octubre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 32743
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: CARLOS CRUZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *RB*

De conformidad con el artículo 5.º del artículo 1.º de la Ley
Notaria Reformada por el Decreto Supremo N° 1.100
del 31 de Marzo de 1978, FE que la presente procesa

dente que consta de _____ fojas es exacta el documento
que se me exhibe.

Guayaquil, _____

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 2.º DEL CANTON GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89 =



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.2002. 0016483

Guayaquil, 13 NOV. 2002

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PRISVALAND S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martinez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

JCH